

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora para uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Alcolea de Calatrava.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 05 de julio de 2024 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora para uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Alcolea de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora para uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Alcolea de Calatrava

PREÁMBULO.

De conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por la presente Ordenanza establece las normas y condiciones generales de la utilización del Gimnasio Municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Esta instalación deportiva municipal sujeta a la presente ordenanza reguladora, el Gimnasio Municipal, equipado para el desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer al formulación de un conjunto de normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que permitan el adecuado uso de las mismas, así como su mantenimiento, en beneficio de los/as usuarios/as.

• Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.

• Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

• Coordinación de esfuerzos y actividades.

• Fácil control de actividades.

Artículo 3. Intervención Municipal.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo. Queda establecido dicho aforo en 10 usuarios por sala, pudiendo superarse previa solicitud justificada al Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Artículo 4. Usuarios/as. Se entiende por usuario/a de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio.

Mayores de 14 años acompañados de uno de sus progenitores o tutores o una persona mayor de 18 años que sea responsable del menor y que tenga la condición de usuario/a.

Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de solicitud cumplimentada en alguna de las dependencias municipales designadas a tal efecto.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a las instalaciones del gimnasio municipal supone la aceptación por parte de los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 5. Acceso y control.

El gimnasio municipal será de acceso libre para todos los/as usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abonen el precio público correspondiente para el uso y disfrute de las instalaciones, de acuerdo con las tarifas establecidas en el acuerdo plenario para el establecimiento del precio público para la prestación del servicio del gimnasio municipal, aprobada por el órgano municipal competente.

El personal encargado, podrá exigir al usuario/a la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el abono de la tarifa establecida.

El horario de apertura y cierre de la instalación será de 08:00 hrs a 22:00 hrs, de lunes a sábado, todos los días del año, no obstante mediante la inserción de anuncios en la Web del Ayuntamiento, redes sociales, Bandomóvil, tablón de anuncios o cualquier otro medio que se considere adecuado, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse. Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido. El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Durante el horario con presencia de monitores
- En régimen de autogestión, a través de tarjeta electrónica que se solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava que la concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

-En cualquier otro acto o evento deportivo organizado por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

Para obtener la tarjeta de acceso es necesario rellenar la ficha de inscripción acompañada de declaración responsable de uso de la instalación, así como la autorización paterna si se es menor de 18 años.

El acceso y utilización del Gimnasio Municipal será controlado y grabado por video- cámaras situados en el mismo.

El tiempo máximo de permanencia en la sala de aparatos para la práctica de actividad física será de una hora y media por usuario (siempre que el aforo esté completo), en caso de que esto no suceda, el tiempo de permanencia será el que el usuario necesite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

TÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 6. Normas de gestión

a) Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio en cualquiera de sus modalidades hay que haber abonado la correspondiente tarifa establecida en el acuerdo plenario regulador del precio público para la prestación del servicio municipal del Gimnasio Municipal de Alcolea de Calatrava.

b) Las bajas se deberán comunicar con al menos con 15 días de antelación.

c) Todos/as los/as usuarios/as están obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones, así como las indicaciones del monitor/a o responsable municipal. En caso de incumplimiento de éstas, se le aplicará la sanción correspondiente.

d) No podrán acceder al Gimnasio los menores de 14 años. Los/as menores con edades comprendidas entre 14 y 18 años necesitarán de autorización firmada por los progenitores o tutores/as, para su inscripción.

e) Los/as menores de 14 a 18 años no podrán estar solos/as en el gimnasio municipal y deberán estar acompañados por una persona, responsable del menor, mayor de 18 años en todo momento.

f) Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, maquinaria, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso de que algún/a usuario/a realice desperfectos o daños a propósito o achacables a un mal uso de las instalaciones o material, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de las reparaciones de los posibles desperfectos ocasionados. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que le sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se le pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

g) Velar por el buen estado y conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los/as monitores/as o responsables municipales cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

h) No se permite comer, fumar, introducir alcohol o cualquier elemento de vidrio u otro material cortante en el recinto del Gimnasio Municipal. La limitación para comer no afecta a productos como barritas o geles energéticos.

i) El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los/as usuarios/as por un mal uso de las máquinas y del resto de elementos del Gimnasio Municipal.

j) Para la utilización de las máquinas será obligatorio el uso de toalla.

k) Una vez formalizada la inscripción, el usuario/a recibirá una tarjeta que permita el acceso a las instalaciones en los horarios donde el gimnasio permanezca en uso, pero sin monitores, en caso de pérdida de la tarjeta, deberán abonarse 20€ para percibir una nueva. En caso de tramitarse una baja, esta se considerará definitiva en el momento en el que el/la usuario/a la gestione y entregue la tarjeta de acceso.

l) Después de la utilización, el material deberá dejarse en su sitio, incluidos los discos de las máquinas que se depositarán en sus soportes.

m) Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares, instalados en la "Sala de Cardio", serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el/la usuario/a deberá desocupar el equipo a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

menos que no hubiera otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar otro ciclo de 30 minutos.

n) Los usuarios de las máquinas de pesas instaladas en la “Sala de Musculación” deberán alternar su ocupación con otro/a usuario/a durante el periodo de descanso de cada serie a menos que no hubiera otra persona a la espera.

o) La tarjeta de acceso es nominal e intransferible, no pudiendo ser usada o prestada para el acceso a personas que no tengan la condición de usuario/a o a otros usuarios/as autorizados.

p) Queda prohibido el facilitar el acceso a las instalaciones del Gimnasio Municipal mediante el uso de la tarjeta a personas que no tengan la condición de usuario/a. Su uso es personal e intransferible.

q) El aforo máximo de cada una de las salas es de 10 personas (salvo la “Sala de Entrenamientos Funcionales”). No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.

r) Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte, chándal o mallas y zapatillas de deporte. Se prohíbe la realización de cualquier actividad con el torso desnudo.

s) Los/as usuarios/as deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 1 Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13107, en la Universidad Popular, en cualquier otra dependencia municipal que el Ayuntamiento determine a tal efecto o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la primera mensualidad en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento y el número de cuenta para domiciliar el pago en meses posteriores. Si la solicitud no coincidiera con el primer día del mes natural, se prorrateará su importe por lo que reste de tiempo para finalizar el mes.

Artículo 7. Actividades deportivas.

Los entrenamientos y actividades deportivas se registrarán por las siguientes normas:

a. El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos/as a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los/as monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.

b. Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas, concertadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

c. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del/a abonado/a y el/la usuario/a en general. Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente y serán comunicados a los usuarios de la instalación.

TÍTULO III. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 8. Funciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a la Alcaldía.

• Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o personal delegado.

TÍTULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

Leve: Hasta 50€ y la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de entre 5 y 30 días.

Grave: de 51€ hasta 100€ y la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de entre 31 días y 2 años.

Muy Grave: de 101€ hasta 300€ y la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de entre 2 años y un día y 5 años.

Infracciones leves:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los/as usuarios/as, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

El trato incorrecto a cualquier usuario/a o miembro del personal.

Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones o equipamiento de la misma.

Infracciones graves:

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los/as usuarios/as.

El trato incorrecto y reiterado de palabra u obra a cualquier otro/a usuario/a o empleado municipal.

Causar daños de forma voluntaria a las instalaciones o equipamiento de la misma.

La reincidencia en comportamientos tipificados como infracciones leves.

Introducir en el recinto animales, comida o cualquier otro producto que deteriore las instalaciones.

Infracciones muy graves:

Originar por imprudencia o negligencia accidentes a si mismo/a u otras personas

Falsear los datos relativos a la inscripción como usuario/a.

Prestar la tarjeta de acceso a otra persona.

Hurtar o robar materiales del gimnasio o pertenencias de otros/as usuarios/as.

Facilitar la entrada a las instalaciones municipales mediante el uso de la tarjeta de acceso a personas no inscritas como usuarios/as.

9.1. Procedimiento:

9.1.1. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

9.1.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

9.1.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

9.1.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL .-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa y transcurra el plazo de quince días de su remisión al Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla -La Mancha , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 3205

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>